CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
NUMERO	CPS/025/2022
FECHA	17/01/2022
CONTRATISTA	JOHN FREDY GARAVITO GARZÓN
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 80.149.023
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($37.999.500)
PLAZO	329 DÍAS
SUPERVISIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000025 de 11/01/2022

Entre los suscritos a saber **HECTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.432.990 de Sopó, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 032 del 3 de Enero de 2020 "POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA" y posesionado con acta No 033 del 3 de Enero de 2020, proferidos por el Señor Alcalde del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, ***JOHN FREDY GARAVITO GARZÓN*** con la cédula de ciudadanía *C.C No. 80.149.023 de Bogotá* quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el (la) profesional universitario, certificó que no existe en la planta global personal para suplir las necesidades que la entidad demanda; **2)** Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista; **3)** Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. **4)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el Secop; **5)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por el Instituto para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad; **7). 8)** Que (el) la Profesional Universitario del área de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato. que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($37.999.500)** así como todos los impuestos y deducciones a que haya lugar. **TERCERA**: **FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pagará al contratista de la siguiente manera: Un primer

1/6

pago por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **($ 1.617.000),** 10 Pagos sucesivos parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS **($3.465.000)** cada uno y un último pago por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($1.732.500).** Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO: El presente contrato no será liquidado en los términos del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CUARTA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, será hasta el 16 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2022 Disponibilidad Presupuestal No. 2022000025 de fecha 11/01/2022 por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 37.999.500)** del rubro No 23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.09 Expedida y suscrita por el Profesional Universitario responsable del presupuesto. **SEXTA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** queda obligado a cumplir con las obligaciones esta blecidas en el objeto del contrato, en la propuesta presentada, en los lineamientos y estudios previos, y en la Ley 80 de 1983 y a: **ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Diseñar la programación cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de acuerdo con las necesidades particulares de cada uno de los eventos institucionales. 2. Ejecutar la programación cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de esta y en concordancia con la planeación realizada. 3. Proyectar las estrategias y criterios de evaluación de los eventos institucionales, ejecutar la evaluación de los eventos y documentar las lecciones aprendidas y las buenas practicas desarrolladas en cada uno de estos, así como establecer las oportunidades de mejora una vez realizado este proceso. 4. Plantear e implementar estrategias de comunicación efectiva con los operadores a cargo del desarrollo técnico de los eventos a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de estos, mediante el apoyo a la supervisión de los contratos inherentes al desarrollo de los eventos institucionales. 5. Establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones culturales y turísticas a fin de gestionar recursos, procesos de circulación externa y articulación con estas. 6. Gestionar y coordinar los procesos de convocatoria y participación de artistas invitados en los eventos culturales desarrollados por la entidad. 7. Proyectar y gestionar el envío de las invitaciones a artistas y agrupaciones participantes de los eventos institucionales, así como realizar seguimiento a la confirmación de estas. 8. Realizar la planeación logística de los eventos institucionales y los procesos de circulación externa, identificando las necesidades y gestionar los apoyos internos y externos de cualquier índole para el desarrollo de los mismos. 9. Proyectar y hacer seguimiento a los procesos de promoción y divulgación de los eventos institucionales de la entidad, así como los procesos de circulación externa. 10. Apoyar el diseño y garantizar la ejecución del plan de prevención y respuesta ante emergencias de cada uno de los eventos institucionales. 11. Suministrar la información necesaria en lo concerniente a los aspectos técnicos y logísticos para el desarrollo de los eventos institucionales. Esta información debe ser entregada al profesional a cargo de la solicitud de manera oportuna y en los plazos establecidos. 12. Liderar, proyectar y ejecutar estrategias de marketing frente a los eventos y demás actividades de circulación externa. 13. Socializar las experiencias exitosas de fomento artístico, cultural y turístico, mediante el intercambio con diferentes entes territoriales, entidades publicas y/o privadas que permitan el posicionamiento de Cajicá como líder en procesos de gestión cultural, bajo los parámetros establecidos del área a cargo de liderar el proceso de socialización. 14. Suministrar la información relacionada con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, cumplimiento del sistema integrado de Gestión de Calidad, cumplimiento de MIPG, y otros que den cuenta del desarrollo de su gestión. Esta información debe ser entregada dentro de los plazos establecidos al profesional a cargo de

cada seguimiento. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás obligaciones que determine el Supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión. **OBLIGACIONES GENERALES** 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia responsabilidad y el uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 3). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 4). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de estos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 5). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de estos. 6). Aplicar el reglamento de higiene y seguridad industrial y protocolos de bioseguridad creados por el Instituto. 7). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el coordinador de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 9). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de esta. 10). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o Coordinador de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de esta en Actas de reunión. 11). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12). Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la plataforma del SIGEP, así como mantener actualizada la documentación respectiva 13). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 14). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 15). Afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) previo a la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 16). Contar con el examen ocupacional de ingreso, el cual debe ser expedido por médico especialista en salud ocupacional y conforme a lo establecido en el Art. 18 del Decreto 723 de 2013. 17). Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 18). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 19). Prestar la asesoría técnica dentro de su especialidad cuando así lo requiera el Instituto. 20). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 21). Le está prohibido al contratista la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, tabaco, o llegar a prestar sus servicios bajo la influencia de estas, así como el porte de armas dentro del instituto y en las demás actividades que se desarrollen en el marco institucional. El incumplimiento de esta obligación acarreará la liquidación anticipada del contrato. 22). No se podrá vender u ofrecer implementos, productos o servicios estén o no asociados a la actividad de los programas del Instituto dentro del desarrollo de su objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará la liquidación anticipada del contrato. 23). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 24). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades si así se requiere. 25). Aportar información sobre nuevas prioridades y

objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 26). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición de este, según sea el caso. 27). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 28). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 29). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL INSTITUTO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 4. Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente el pago del contrato. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, LA ENTIDAD** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando haya lugar a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL INSTITUTO** mediante Resolución motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento definido por el ordenamiento jurídico. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno; de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.44 del decreto 1082 de 2015 **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y los Decretos que las reglamentarios aplicables, así como todos aquellos cuerpos normativos tales como circulares, oficios, cartillas, conceptos y en general cualquier documento emanado de autoridad pública que regule u oriente de manera directa o indirecta el contrato que hoy se celebra. **DECIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades que trata el presente Contrato será ejercida por el DIRECTOR EJECUTIVO de la planta de personal del Instituto y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SUPERVISOR**. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones del **CONTRATISTA** deberán ser entregadas al **SUPERVISOR**, así como los informes de la ejecución del contrato. Igualmente, **EL SUPERVISOR** deberá: a) Certificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y avalará cada uno de los pagos del

contratista, estará pendiente que las garantías estén vigentes y que el contratista cumpla con las disposiciones en materia de seguridad social y parafiscalidad. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INSTITUTO**; c) Informar al **INSTITUTO** y al Director Ejecutivo todos los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato; d) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias. e) Cumplir con todas las disposiciones, procedimientos, instructivos, registros y formatos del manual de contratación e interventoría del **INSTITUTO. DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes **1. SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO:** El mismo día en que se cumplan los anteriores requisitos se elaborará el acta de inicio con el contratista a fin de comenzar la ejecución del contrato, obligación que queda a cargo del Supervisor. **DECIMA QUINTA**: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables o relativas al tema, ni tiene proceso en curso por el delito de inasistencia alimentaria y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca sobre cada una de las solicitudes realizadas. **DECIMA SEPTIMA.: IMPUESTOS.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para La legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **DECIMA OCTAVA**: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL** (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **DECIMA NOVENA**: **CESIÒN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5)

Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada. **VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA CUARTA: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca., en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija en el Municipio de Cajicá. y el Departamento de Cundinamarca.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	ENTIDAD CONTRATANTE:	CALLE 1ª No. 0-40 Cajicá Cundinamarca

En constancia se firma en el Municipio de Cajicá el día 12 de enero de 2022.

Por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca

HECTOR EMILIO MONCADA GARZON
Director Ejecutivo
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

Contratista:

JOHN FREDY GARAVITO GARZÓN
C.C No. 80.149.023

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA		Asesor Jurídico
Revisó	ANGELA JULIETH NIETO		PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó y aprobó:	HECTOR EMILIO MONCADA GARZON		DIRECTOR EJECUTIVO
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			